



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.11-2024-SEAF- UNAH

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”

Nosotros, **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño PHD en Ciencias Penales, Hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1987-05252, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **JUAN CARLOS HASBUN HANDAL**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1963-02961, accionando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa denominada **DISTRIBUIDORA COMERCIAL S. A. (DICOSA)**, sociedad constituida mediante Escritura Pública doce (12) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el cinco (5) de Marzo de mil novecientos setenta y uno (1971), ante los oficios del Notario Enrique Flores V. , debidamente inscrita bajo el número cincuenta y nueve (59) folio del trescientos doce (312) al trescientos diez y nueve (319) del tomo sesenta y nueve (69) del Registro de la propiedad mercantil de Francisco Morazán y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, según consta en la Cláusula segundo del Testimonio de la Escritura Pública del Poder Especial de Administración, número setenta y nueve (79), matricula número setenta y seis trescientos nueve (76309), misma que se encuentra inscrita en el número cuatrocientos setenta ochenta y uno (47081) autorizada por el Notario Fernando A. Godoy Sagastume, de fecha 5 de junio del dos mil dieciocho (2018), del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, Centro Asociado I. P., quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.11-2024-SEAF-UNAH** para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**” que se registrá bajo las siguientes





cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.25-2023-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN 0024-2024-RU-UNAH**, notificada a **EL PROVEEDOR** en fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: La **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”** que en virtud de este contrato se compromete a suministrar **“EL PROVEEDOR”**, deberá entregarlo en Instituto de Investigaciones en Microbiología de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en Ciudad Universitaria Tegucigalpa M.D.C. 2) El **EQUIPO MÉDICO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MICROBIOLOGÍA** será objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de **“EL PROVEEDOR”**, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que el equipo que se entregue no corresponda a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas será rechazado, estando obligado **“EL PROVEEDOR”** a retirarlo y a reponer el mismo de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, sin responsabilidad alguna para **“LA UNAH”**.-**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega del **“EQUIPO MÉDICO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”** deberá realizarse en un plazo de **SESENTA (60)** días calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las respectivas dispensas a **“EL PROVEEDOR”** en caso que los bienes sean importados y/o un plazo de **SESENTA (60)** días calendario contados a partir de la fecha de la entrega material del contrato, en





caso que los bienes se encuentren en Honduras. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de este contrato es de **CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L 131,653.00)**, de conformidad a su oferta presentada y de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	CONCEPTO	CANT	MARCA	MODELO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	Refrigeradora	2	BIOBASE	BRF-25V318	Unidad	L56,481.00	L112,962.00
3	Centrífuga	1	BIOBASE	BCK-TL4B con rotor 4M0005	Unidad	L18,691.00	L18,691.00
MONTO TOTAL: CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS							L 131,653.00



El valor del contrato está libre de todo gravamen, en vista que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Dirección de Tesorería de “LA UNAH”. **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES:** “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar los bienes conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

No. ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2	2	REFRIGERADORA BIOBASE BRF-25V318	De 2 puertas con congelador en la parte inferior. De acero inoxidable Método de congelamiento directo sin escarcha





			<p>Dimensiones 650mm X 620mm X 1980mm 110V 60HZ Capacidad: refrigerador 198 litros. Congelador 102 Litros Rango de temperatura: Refrigerador 2-8 °C. Congelador 10 a 25°C Sistema de control: por microprocesador Regigerante: R290, Libre de CFC Alarma sensor de alarma de temperatura alta o baja. alarma por puerta abierta</p>
3	1	CENTRIFUGA BIOBASE BCK-TL4B con rotor 4M0005	<p>Rotor para 3, 15 ml. Rotor con capacidad de 8 tubos. Con 4 soportes de goma para evitar desplazamientos y absorber vibraciones.</p> <p>Tamaño compacto: 470mm X 400 mm X 375 mm CA 110, 60/50 Hz Velocidad máxima: 4000 rpm Rango de tiempo: 1-99 min Ruido: <=65dB</p>

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO: Antes de que “LA UNAH” efectúe el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: **a)** Factura comercial a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras conforme a los requisitos exigidos en el Régimen de Facturación vigente y libre de impuesto, **b)** Recibo de pago correspondiente a nombre de la Dirección de Tesorería, indicando el número de la factura a cancelar, **c)** El Acta de Recepción Definitiva o Parcial Definitiva, según sea el caso, del “EQUIPO MÉDICO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS” debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto y **d)** Copia de la Constancia de Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), vigente a la fecha de la presentación de la factura, **e)** Garantía de Cumplimiento, **g)** La Garantía de Calidad y **h)**





Certificado de Garantía de Fábrica del Equipo **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato se afectará la **Estructura Presupuestaria No.1-02-01-12EQUIPO EN PROCESO DE LICITACIÓN OBJETO 42420 “Equipo de Laboratorio Medico”**.-**CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS:** La entrega del equipo **“MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS”** a adquirirse por medio de este contrato deberá ser entregado en el Instituto de Investigaciones en Microbiología de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en Ciudad Universitaria Tegucigalpa M.D.C., una vez recibidos los mismos se procederá a elaborar la correspondiente Acta de Recepción por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada al efecto.- La entrega se considerará realizada cuando **“LA UNAH”** efectivamente los reciba verificando su calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones y en la oferta de **“EL PROVEEDOR”**. Por cada entrega parcial se levantará un acta, la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por **“LA UNAH”**, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den a **“EL PROVEEDOR”** para que proceda a su reposición. El Acta de Recepción Definitiva o Parcial Definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias anteriormente señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción definitiva o parcial definitiva deberá realizarse veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción provisional.-**CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por **“LA UNAH”**.-**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL S. A. (DICOSA)**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **“LA UNAH”** en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.-**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por





escrito, por correo electrónico o certificado a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” la Jefatura de Adquisiciones Mayores, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el Sexto piso Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel: 2216-6100, Ext. 110111 y por “EL PROVEEDOR” la empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL S. A. (DICOSA)**, dirigida al Señor **JUAN CARLOS HASBUN HANDAL**, en su condición de representante legal de la empresa, en su oficina ubicada en Edificio DICOSA , # 4002, Bo. Sabanagrande entre Bolvd. Morazan y final Ave. Los Próceres, Tegucigalpa , Comayagüela, M.D.C. Teléfonos: 2221-1970 al 74, email: info@dicosa.net **-CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH” deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Las modificaciones y/o prórrogas relacionadas con el plazo de entrega establecido en la “CLÁUSULA CUARTA” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, deberán presentarse por escrito diez (10) días antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega del **EQUIPO MÉDICO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**”. Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo indicado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”. **-CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. **-CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: 1.-** Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la garantía de cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta **2.-** Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento **3.-** Si “EL PROVEEDOR”





no cumple con la entrega del **EQUIPO MÉDICO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**” en el tiempo estipulado se sancionará con multa equivalente a **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024, contenidas en el Decreto Legislativo No.62-2023, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).**-**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de Resolución del presente contrato: **1) El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la empresa DISTRIBUIDORA COMERCIAL S. A. (DICOSA), 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: “LA UNAH por razón de interés público podrá modificar el presente contrato y/o acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal. -**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR” está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH): **1) una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el 15% del valor del contrato, que equivale a la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L 19,747.95), Plazo de presentación: dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la notificación de la Licitación. • Vigencia: La Garantía de Cumplimiento deberá permanecer vigente por un período de Tres (3) meses posteriores al plazo previsto para la entrega de los bienes objeto del contrato. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple**





requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH” y 2) **GARANTÍA DE CALIDAD:** Por el **cinco por ciento (5%)** de monto contractual, equivalente a **SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L 6,582.65) • Plazo de presentación:** la que será entregada al momento de la recepción definitiva del suministro. . • **Vigencia:** un (1) año contado a partir de la fecha de la recepción definitiva del suministro. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar 3) **CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICA DEL EQUIPO:** • Plazo de presentación: Entregarse al momento de realizarse la entrega definitiva de los Equipos. • Objeto: responder por reclamos por desperfectos de fábrica. Esta garantía deberá venir bien definida para cada equipo por parte de “EL PROVEEDOR”. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** El Pliego de Condiciones, **b)** La oferta presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos, **c)** El Acta de Apertura de Ofertas, **d)** El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación, **e)** La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación, **f)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “EL PROVEEDOR”, **g)** La Garantía de Calidad, **h)** El Certificado de Garantía de Fábrica del Equipo y **h)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** **2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas

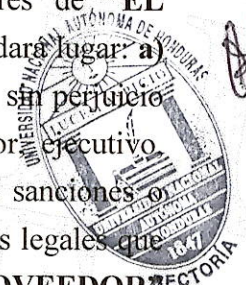




en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de “EL PROVEEDOR”. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:

De parte de “EL PROVEEDOR”: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; II) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones y medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de “LA UNAH”: I) A la eliminación definitiva de “EL PROVEEDOR” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:
CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas,





UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-7000
2216-6100

comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de julio de dos mil Veinticuatro (2024).



ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
RECTOR



JUAN CARLOS HASBUN HANDAL,
Gerente General
DISTRIBUIDORA COMERCIAL S. A.

OH/LAC



Página | 10

Contrato de Suministro de Bienes No.11-2024 “Adquisición de Equipo Médico de Laboratorio para el Instituto de Investigaciones en Microbiología de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras”



“La Educación es la Primera Necesidad de La República”